

## ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2021**

(30 DE MARZO DE 2021)

Por la cual se ordena una suspensión de términos administrativos y disciplinarios el día 31 de marzo de 2021 en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

# EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales y estatuarias, en especial las establecidas en el artículo 10 del Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 106 de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 16 del Acuerdo 106 de 2017 establece como función del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), expedir los actos administrativos que requiera la administración interna de Colpensiones.

Que en desarrollo de la Ley 1857 de 2017, mediante Circular PRE-003 de 4 de marzo de 2021, se concedió el día 31 de marzo de 2021 a todos los colaboradores de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) como día de la familia.

Que se hace necesario tomar medidas tendientes a garantizar el derecho a la defensa, contradicción y acceso oportuno a la administración de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés, que por la naturaleza del trámite o decisión particular acuden a las Oficinas o Puntos de Atención al Cliente.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER términos en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias el día 31 de marzo de 2021.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena una suspensión de términos administrativos y disciplinarios el día 31 de marzo de 2021 en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a todas las dependencias de la entidad sobre la suspensión de términos ordenada a través del presente acto administrativo para lo de su competencia.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2021.

JUAN MIGUEL VILLA LORA PRESIDENTE

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento: 1. (si aplica) se consultaron los aplicativos, bases de datos y aquellos sistemas disponibles requeridos para establecer la veracidad de la información que en el mismo se consigna. 2. se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones. 3. (si aplica) la información financiera se encuentra conforme al presupuesto y a los estados financieros de Colpensiones. 4. (si aplica) se utilizó información verificable.

Aprobó:

Óscar Mauricio Villarraga R. - Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales (A).

Revisó

María Virginia Paz – Asesora Despacho de Presidencia.

Provectó:

Álvaro Iván Moreno Sierra – Profesional Máster Oficina Asesora de Asuntos Legales.